zimiento del Prelado de su Diocesis, al mis
mo tiempo que pidiesen en el consejo el
despacho para la prebenda con el expolio
dividido al secretario que es, o fuere del
real Patronato

27 Han de Pedir los Jueces de Vendimias tes
timonio, para fundamento de las sentencias
de todo lo que en los antecedentes se
mandas por el contexto de todos los apercebi
mientos que se hicieron, y de los remate
xos que se mandaron executar, poniendo
por cabeza de las sentencias, y capitulo
especial de ellas, y se organizarán indi
vidual al contexto de que se trate —

28 Ha de cuidar con la vigilancia del rey
tablecimiento de la cria de caballos
la aumento y conservacion, y executar las
ordenes que se le dieren para la junta, a
cuio cargo privativamente estan y tiene
zido; con advertencia que no se consul
tare a su Mag.d para otro empleo sin
que presente primero testificacion de